

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CR GESTIÓN ABASTECIMIENTO
UNIDAD ABASTECIMIENTO FÁRMACOS
NFG/MSYA/WBR

004214 16.05.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTOS:

- 1.- Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 2.- Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificado por Decreto 1410 del 12 de mayo 2015;
- 3.- Ley N° 20730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y funcionarios;
- 4.- Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- 5.- Resolución N° 7/2019 que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6.- Resolución N° 14/2022 que Determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda
- 7.- Decreto Supremo N° 140 del 2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
- 8.- Decreto N° 38 de 2005 que aprueba Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
- 9.- Decreto Ley N° 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- 10.- Ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023;
- 11.- Resolución Exenta 4C2 N° 2766 de fecha 21.04.2023 que establece subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Director Del Hospital DR Guillermo Grant Benavente De Concepción, a contar del 01.04.2023.
- 12.- Resolución Exenta N° 7830 del 30 de Diciembre de 2021, que delega facultades al Subdirector Administrativo, para firmar documentos;
- 13.- Resolución Exenta RA 835/414/2022 de fecha 13.04.2022 que nombra a Sra. Miriam Valdebenito Elgueta RUN: 10.999.857-5, en calidad de titular en el cargo de Subdirección Administrativa.
- 14.- Resolución Exenta N° 4574 del 16.06.2022 que actualiza orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de la Subdirectora Administrativa del Hospital Gmo Grant Benavente.
- 15.- Resolución Exenta N° 1701 del 20-03-2019 que designa jefe CR Gestión Abastecimiento;
- 16.- Resolución Exenta N° 475 de fecha 26.01.2022 que pone término a Resolución Exenta N° 45 del 06 de Enero de 2021 Y Resolución Exenta N° 1687 del 29 de Marzo de 2021.
- 17.- Resolución N° 2111 del 3 de Abril 2019 Abastecimiento Fármacos cambia de dependencia a CR. Gestión Abastecimiento.
- 18.- Resolución exenta RA 835/216/2023 que nombra a Director Sr. Claudio Baeza Avello del Hospital Clínico Regional Dr. Guillermo Grant Benavente.

TENIENDO PRESENTE

1. La necesidad de efectuar Licitación Pública ID.4309-134-LR23, "CONVENIO SUMINISTRO EXAMENES DE GASES".

2. Que, conforme a lo establecido en las bases administrativas de la **ID.4309-134-LR23**, “**CONVENIO SUMINISTRO EXAMENES DE GASES**”.

3. aprobada por Resolución Exenta N°3825, de fecha 04/05/2023, a fin de continuar con la tramitación del proceso, corresponde designar a los miembros de la Comisión Evaluadora

RESUELVO:

4. **DESÍGNASE**, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la comisión, evaluadora de la Licitación Públicas N° **ID.4309-134-LR23**, “**CONVENIO SUMINISTRO EXAMENES DE GASES**”.

5. para **HOSPITAL GMO. GRANT BENAVENTE**, a los siguientes Integrantes:

| CARGO | NOMBRE | RUT: |
|---------------------------------|---------------------------|------|
| Jefa de Abastecimiento Fármacos | María Soledad Villouta A. | |
| Jefe CR Diagnostico Terapéutico | Jaspier Muñoz González | |
| Profesional Laboratorio Clínico | Marcelo Moraga | |

| SUBROGANTES | | |
|-------------------------------------|--|------|
| CARGO | NOMBRE | RUT: |
| Jefe (S) de Abastecimiento Fármacos | Daniel Martínez Navarrete Viviana Quezada Contreras | |
| Jefe Cr Diagnostico Terapéutico (s) | Roxana Hurtado Hofer Roberto Vega Montanares | |
| profesional Laboratorio Clínico (s) | Iván Rodríguez Lopez | |

En caso de ausencia de uno de los integrantes será reemplazado por quien lo subrogue.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la imposibilidad de proceder a la evaluación de las ofertas en pleno la comisión individualizada precedentemente podrá sesionar, con la comparecencia de al menos 3 de sus miembros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 inciso 4° del Reglamento de la Ley 19886, contenido en el D.S. 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

El funcionario de Mercado Público que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará pie a la no consideración de la oferta en cuestión o de declarar desierta la respectiva licitación, respectivamente.

1. **Vigencia de calidad de sujeto pasivo de los integrantes de la comisión evaluadora:**

- Fecha de inicio : desde la publicación de la presente resolución
- Fecha de término: 06-12-2023

3. **Los integrantes de la Comisión** y los Asesores, se abstendrán de participar en el proceso en el evento en que tengan alguna relación de parentesco, de amistad o de enemistad manifiesta, con alguno de los oferentes.

De la misma manera no podrán participar en dichos procesos, si tienen intereses particulares en la materia que se está evaluando. Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

4. En virtud del principio de igualdad de trato, de legalidad y de estricta sujeción a las bases, los integrantes de la Comisión Evaluadora no sostendrán reuniones con oferentes, lobbistas o gestores de intereses particulares, durante la evaluación, salvo en el caso de actividades previamente contempladas dentro del procedimiento licitatorio a través de las bases.

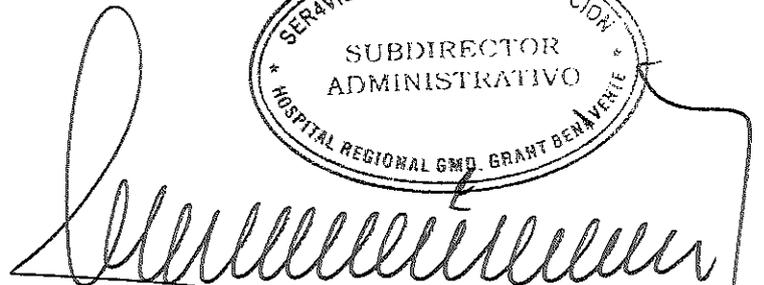
Durante la evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora no puede tener contacto con los oferentes, asimismo deberán abstenerse de recibir donativos mientras la integren.

5. **Conforme** lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

6. **Publíquese** la presente resolución en Portal www.mercadopublico.cl y en el banner de Gobierno Transparente del sitio electrónico del Servicio de Salud Concepción

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




SRA. MIRIAM VALDEBENITO ELGUETA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL DR. GUILLERMO GRANT
BENAVENTE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes

MINISTRO DE FE

4309-134-LR23

TRANSCRITO A:

Abastecimiento Fármacos
Oficina de Partes
Depto. Jurídica




Cinthya Segura Segura
Jefe de Oficina de Partes